

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1108
Radicación No. 76-130-40-89-001-2018-00486-00
Proceso EJECUTIVO
Cuantía MINIMA
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO
nubiaacevedo.abogada@hotmail.com
Demandado **RENE FORRERO YEPEZ CHAMORRO**

Ciudad y fecha Candelaria Valle, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO CON SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **RENE FORRERO YEPEZ CHAMORRO**, para disponer sobre la aprobación de la liquidación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, la que se aprobará de acuerdo a lo indicado en el numeral 3º del art. 446 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por encontrarse ajustada a derecho, conforme se indica en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Vargas

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c4d8b3a133d4672fbc53199259209cf0d12cb187a436bd606edd8f5f687f**

Documento generado en 21/09/2022 09:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>